

nulo y sin ningún efecto su nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 24 del citado Reglamento.

Ciudad Real, 25 de junio de 1969.—El Delegado provincial, A. Díaz Marquina.—J.696-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia**

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas con fecha 14 de junio del corriente año, la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición libre, de carácter nacional, celebrado el 17 de abril próximo pasado, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia, se hace público a continuación el nombre y dos apellidos del opositor que por orden de puntuación ha resultado aprobado, con derecho a ocupar plaza:

Don Juan Antonio Parra Carretero

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, advirtiéndose al interesado que deberá proceder, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a efectuar su incorporación al destino mediante la reglamentaria toma de posesión, sin cuyo requisito, en el plazo fijado, el nombramiento quedaría sin efecto alguno.

Albacete, 25 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.715-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Barcelona, Coruña, Guadix, Madrid (dos), Murcia, Valencia y Valladolid**

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Barcelona, Coruña, Guadix, Madrid (dos), Murcia, Valencia y Valladolid, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965 de 4 de mayo, y Decreto 1427/1966, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerda acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

### I.—NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero y supletoriamente por el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se afecten como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

### II.—REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintidós años.

b) Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquera» o «Conde de Cartagena», o poseer los títulos de Arquitecto, Ingeniero,

Aparejador, o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo (Coy Técnicas de Grado Medio).

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes letrados, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma novena.

g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

### III.—SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de 100 pesetas (100 por aderechos de exámenes y 60 por los de «formación de expediente»).

Cuando las instancias sean presentadas en dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable, cuando se utilice este procedimiento, que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de término de «Dibujo lineal» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideraran injustificada y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

### IV.—TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 483/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».